

CONVENIO ENTRE EL COLEGIO UNIVERSITARIO PARA EL RIEGO Y EL DESARROLLO DEL TROPICO SECO Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-

Entre nosotros, **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, cédula de identidad No. 1-367-815, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "**EL MAG**", y **JORGE RODRIGUEZ CHAVERRI**, Ingeniero Agrónomo, mayor, casado, vecino de Cañas, portador de la cédula de identidad No. 1-484-976, en mi condición de Decano del Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco, en adelante denominado "**EL COLEGIO**".

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante Ley No. 7403 de Creación del Colegio Universitario para el Riego y el Desarrollo del Trópico seco, se traspaso a esa institución la Finca No. 19565, inmueble ocupado por la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en Cañas, Guanacaste, inscrita en el Registro Público al Tomo 1805, Asientos 1 y 2, Folios 471 y 472.
- 2- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería desarrolla dentro de la Estación Experimental importantes proyectos de investigación para dar respuesta a las necesidades de los productores agropecuarios.
- 3- Que muchas de esas acciones de investigación podrían también convertirse y formalizarse en actividades de índole educativo y coordinarse adecuadamente para que constituyan parte integral de los programas educativos del Colegio Universitario.

4- Que es necesario mantener la continuidad en los procesos de investigación a efecto de lograr los objetivos que la misma persigue, razón por la cual es menester continuar con el desarrollo de las actividades, ligadas a los proyectos previos que pueden existir entre las partes.

5- Que es imprescindible que la investigación contemple variables de orden climático y edáfico, como también se encuentre estrechamente ligada al desarrollo sostenible de la productividad agropecuaria.

6- Que es necesario proseguir con el mantenimiento de las instalaciones físicas, de cultivos y de ganadería, a efecto de que no se deterioren y pierdan por ello la capacidad de servir a los fines de producción, transferencia tecnológica e investigación y de educación formulados en diferentes normativas legales.

7- Que es de suma importancia generar y transferir tecnología bajo riego, con el fin de brindar nuevas alternativas a los productores, con el propósito de diversificar las actividades de la Región y de fomentar la nueva cultura de riego.

8- Que el desarrollo sostenible de los sistemas de producción y la investigación deben estar sujetos al uso de indicadores de sostenibilidad, para así identificar como éstos intervienen a nivel del ecosistema.

Por tanto, realizamos el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes disposiciones y cláusulas:

PRIMERA.- "EL MAG", a través de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias queda autorizado bajo las regulaciones que establezca **"EL COLEGIO"** para que continúe con las labores de investigación,

transferencia tecnológica y capacitación que desarrolla en beneficio de los pequeños y medianos productores agropecuarios conforme con lo que a continuación se establece:

a- "EL MAG" continuará con el desarrollo de producción, investigación y transferencia de tecnología en los siguientes campos: Forrajes (henificación y semilla), se continuará con el desarrollo de investigación en la producción de semilla genética y básica de arroz, maíz y otros, bajo condiciones de riego; almacenamiento y acondicionamiento de semillas; en cultivos anuales y perennes.

b- Para que "EL MAG" desarrolle adecuadamente las actividades agrícolas "EL COLEGIO" le facilitaría 36 hectáreas que se dedicarán al desarrollo de la investigación, en cuanto a la producción de semilla genética y básica de arroz, maíz y otros, cuyo fin es el de la producción de semilla de alta calidad y pureza, para el abastecimiento de categorías superiores a los programas de certificación.

c- Para el desarrollo de las actividades de almacenamiento y acondicionamiento de semilla. "EL COLEGIO" le facilitará a "EL MAG" el acceso a la actual Cámara de Semillas y Laboratorios, que ocupa un área aproximada de 190 metros cuadrados y de la actual planta de semillas, bodegas y patio de secado con un área de 1.112 metros cuadrados, bajo las directrices de "EL COLEGIO".

d- "EL MAG" correrá con todos los gastos, incluidos el mantenimiento requerido de las áreas y edificios facilitados para el desarrollo de las actividades de investigación antes mencionadas, aportando el equipo, insumos y gastos de operación a

través de sus propios recursos presupuestarios. Lo anterior asimismo incluirá la asignación del recurso humano de orden profesional, técnico y misceláneo necesario.

e- El programa de Investigación, la planificación y resultados de los mismos, serán discutidos y aprobados por las partes: "EL MAG" y "EL COLEGIO" a través de la Comisión Bipartita que para ese fin se integrará por tres miembros de cada parte.

f- "EL MAG" dispondrá de tres casas de habitación ubicadas en el área administrativa, que se utilizarán para el alojamiento de sus funcionarios.

Asimismo "EL MAG" se compromete a reparar y mantener en buen estado estas casas de habitación, así como las oficinas administrativas que le fuesen asignadas.

Además "EL MAG" podrá hacer uso de oficinas, salón de capacitación, taller mecánico, casa de huéspedes y comedor, con previa solicitud y autorización de la Administración de "EL COLEGIO".

g- Los gastos de mantenimiento, servicios públicos, limpieza de las instalaciones utilizadas y las áreas dedicadas a la investigación correrán por cuenta de "EL MAG", a través del Presupuesto de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias.

h- Los ingresos que las actividades de investigación generan en las áreas amparadas a este Convenio, serán administrados por "EL MAG", a través de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias.

SEGUNDA.- El convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y COSTASEN S.A. juntos con sus respectivos addendum continuarán ejecutándose en igual forma, siendo para todos los efectos "EL MAG" a través de la Comisión Bipartita (MAG-Colegio)

la contra parte en las relaciones establecidas en el Convenio MAG-ATOCHEN.

La Comisión Técnica que establece el artículo sexto del Convenio MAG-ATOCHEN sea integrada por parte del Estado Costarricense por la Comisión Bipartita MAG-COLEGIO.

El Canon que pague COSTASEM producto de este Convenio, será depositado directamente a la Cuenta de "EL COLEGIO".

TERCERA.- Como contrapartida al uso de las tierras referidas e instalaciones en los acápite anteriores, "EL MAG", por medio de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias, estará dispuesta a ofrecer capacitación y transferencia de tecnología a los alumnos de "EL COLEGIO", conforme a los planes de estudio que se implementen.

También podrá de acuerdo con sus posibilidades aportar recursos para la conducción de proyectos de investigación en el área pecuaria, de semillas y de cultivos anuales o perennes, conforme a los planes de docencia de "EL COLEGIO" y los lineamientos de la Dirección de Investigación y Comercialización.

CUARTA.- "EL COLEGIO" se compromete a investigar, capacitar y transferir la tecnología generada a los productores en las áreas de riego y avenamiento, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios.

QUINTA.- El período de vigencia y ejecución del presente Convenio, será de cinco años contados a partir del refrendo del Ente Contralor, sin embargo podrá prorrogarse por igual número de años previo acuerdo de partes. Asimismo las partes acuerdan que en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de ellas, se podrá solicitar la revisión de este Convenio, a fin de hacer los ajustes

que fueren necesarios. Al finalizar cada período de cinco años se renegociará el convenio, a fin de ajustarlo a las necesidades de las partes.

SEXTA.- Las partes podrán suscribir cartas de entendimiento para la realización de proyectos específicos, al amparo del presente Convenio.

SETIMA.- Todos los Convenios suscritos entre "EL MAG" e Instituciones del Estado, así como con otras entidades ligadas al Sector Agropecuario, públicas o privadas, nacionales e internacionales, mantendrán su vigencia y posibilidad de ejecución según fueron pactados, a la luz del entendimiento previo y del presente Convenio con "EL COLEGIO".

Leído lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-

RICARDO GARRON FIGULS

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JORGE RODRIGUEZ CHAVERRI

DECANO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO PARA EL RIEGO Y EL DESARROLLO

DEL TROPICO SECO

C.U.R.D.T.S
COLEGIO UNIVERSITARIO PARA EL RIEGO Y
EL DESARROLLO DEL TROPICO SECO

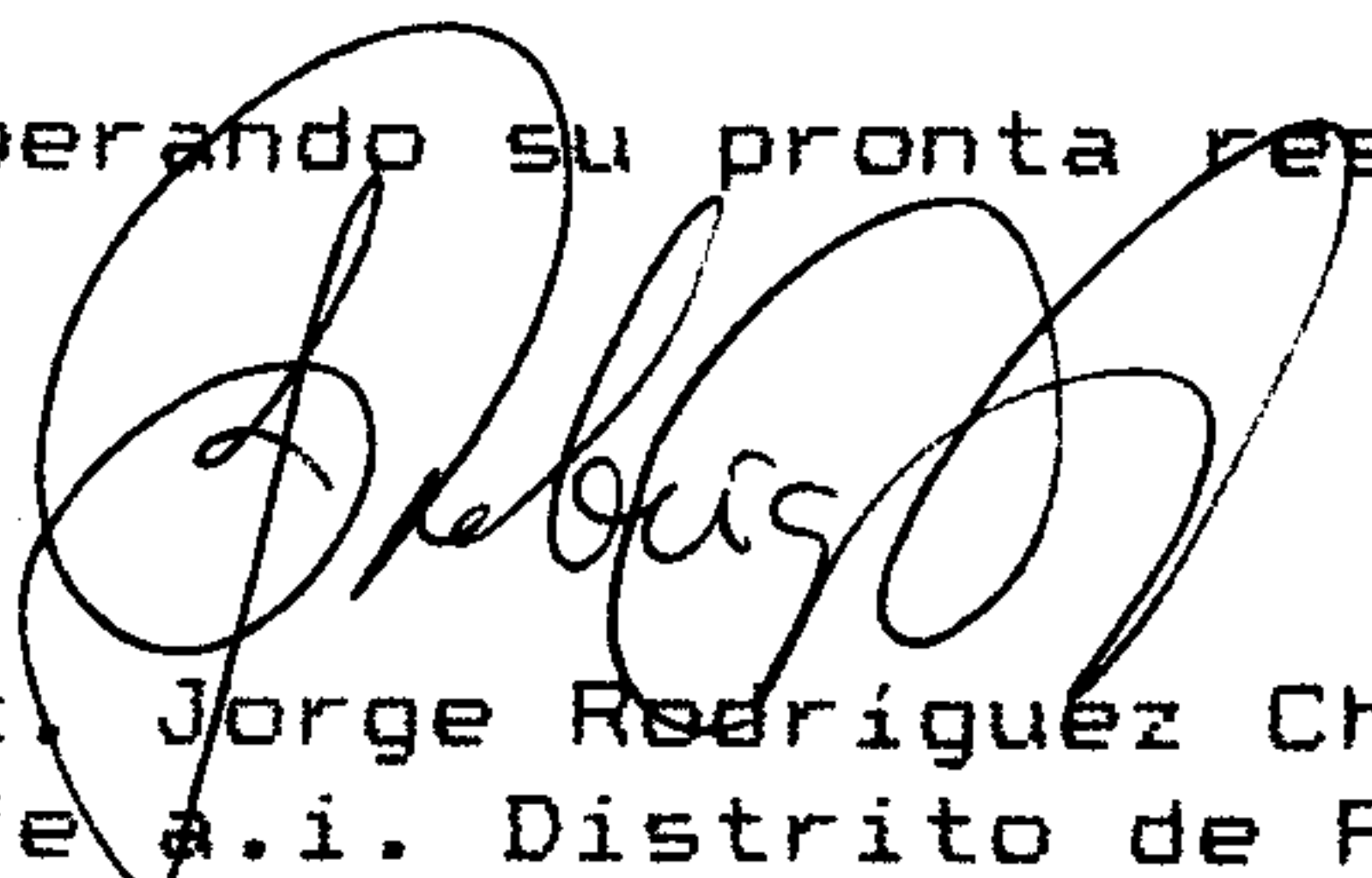
21 de mayo, 1996
CURDTS-25-96

Señor
Lic. Luis Dobles
Dirección Asesoría Jurídica
Ministerio Agricultura y Ganadería
San José

Estimado señor:

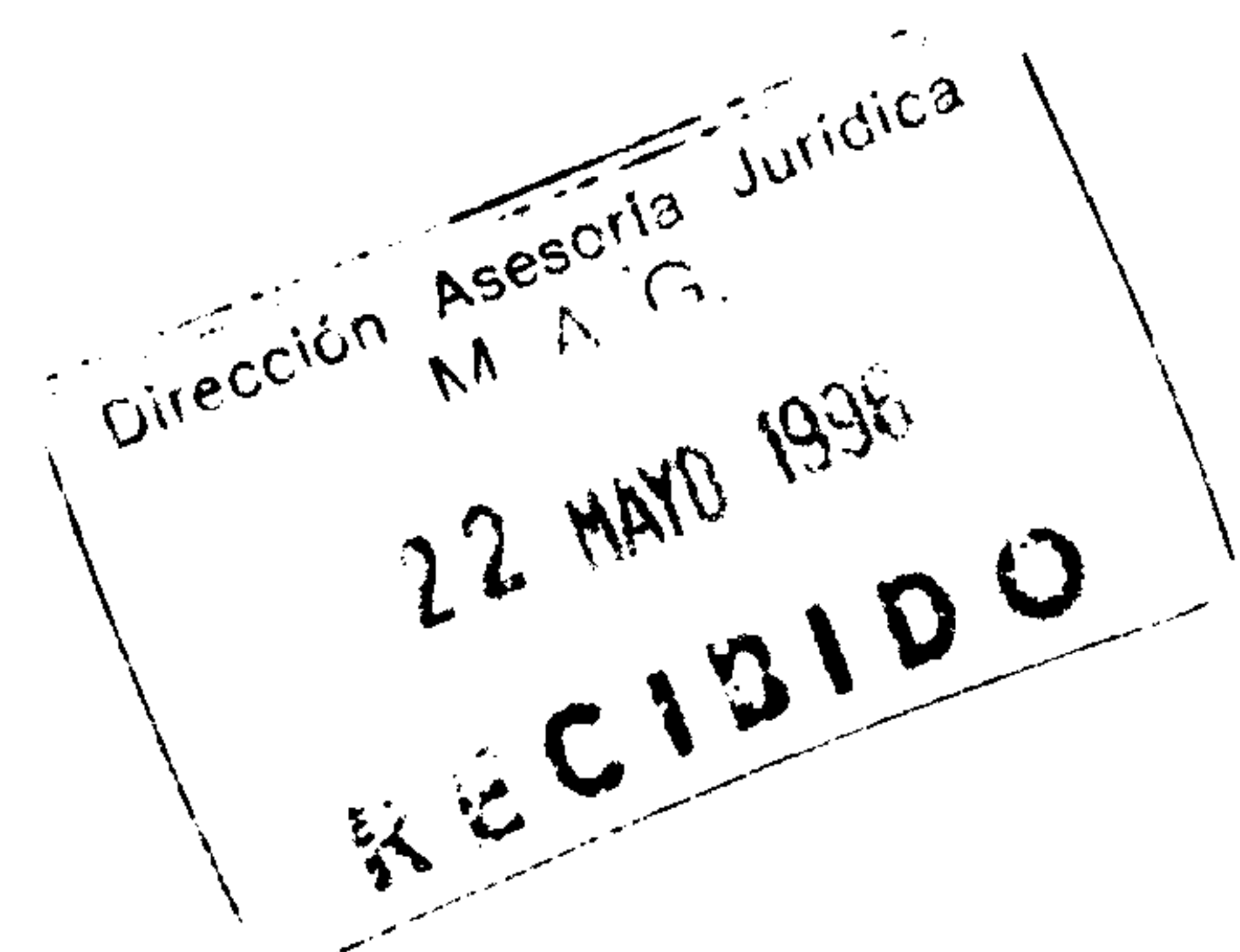
Según lo acordado en reunión del pasado 2 de mayo en el Despacho del Ministro de Agricultura y Ganadería, le remito el convenio MAG-CURDTS para que sea sometido a estudio.

Esperando su pronta respuesta, se despide atentamente,


MSc. Jorge Rodríguez Chaverri
Jefe a.i. Distrito de Riego Arrenal

MGR/eom

cc: Junta Directiva
Archivo
Consecutivo



19.06.96

C. U. R. D. T. S
COLEGIO UNIVERSITARIO PARA EL RIEGO Y
EL DESARROLLO DEL TROPICO SECO

13 de junio, 1996
CURDTS 30-96

DESPACHO DEL MINISTRO
M. A. G.
17 JUN. 1996
Recibido POR: [Signature]
HORA: [Signature]

Señor
Ing. Roberto Solórzano Sanabria
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
San José

Estimado señor:

Según lo acordado en la reunión del pasado 2 de mayo en su despacho con relación al convenio MAG - CURDTS, se procedió a entregar a la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG el pasado 22 de mayo, para que fuera sometido a revisión; a partir de esa fecha se ha insistido para que se de una respuesta positiva, sin embargo hasta la fecha no se tiene respuesta. Por lo tanto es de suma urgencia que nos conceda una audiencia para proceder a firmar dicho convenio.

En espera de su respuesta, se despide atentamente,

MSc. Jorge Rodríguez Chaverri
Decano CURDTS



MGR/eom

cc/ Junta Directiva
Asesoría Jurídica MAG
Archivo
Consecutivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

21 de junio de 1996
DIA-211-96

Señor
Ing. Hernando Ureña
Director División Agropecuaria
S. O.

Estimado señor:

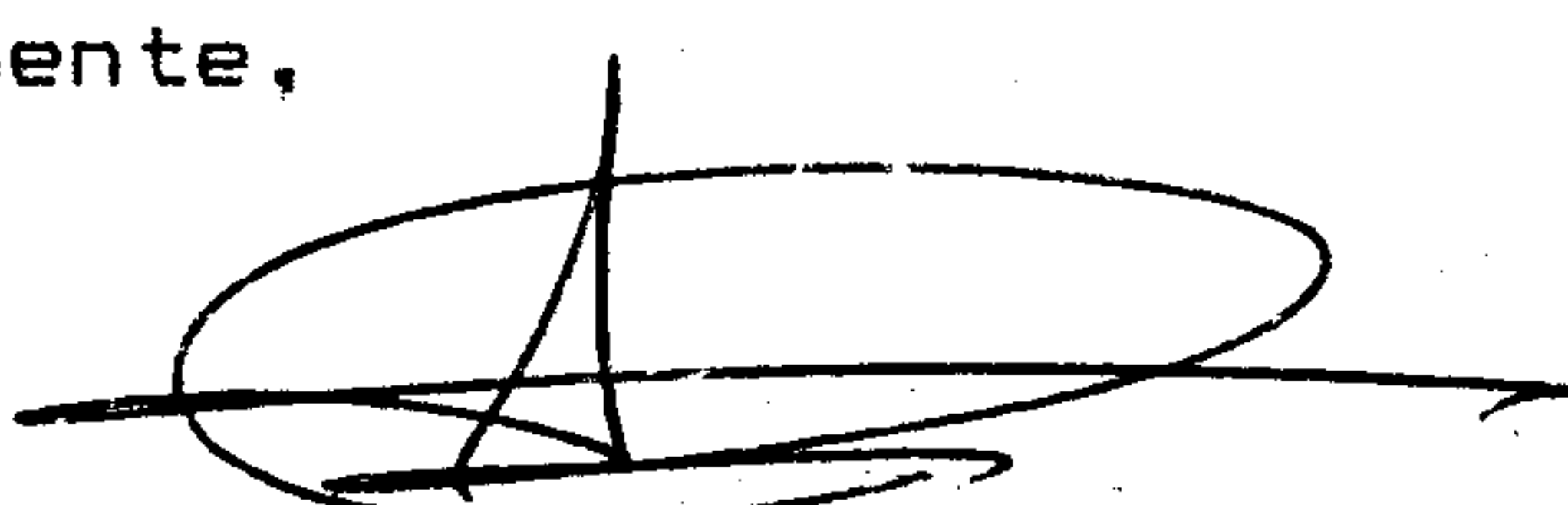
Con respecto al oficio de su oficina DA-137-96, le manifiesto lo siguiente:

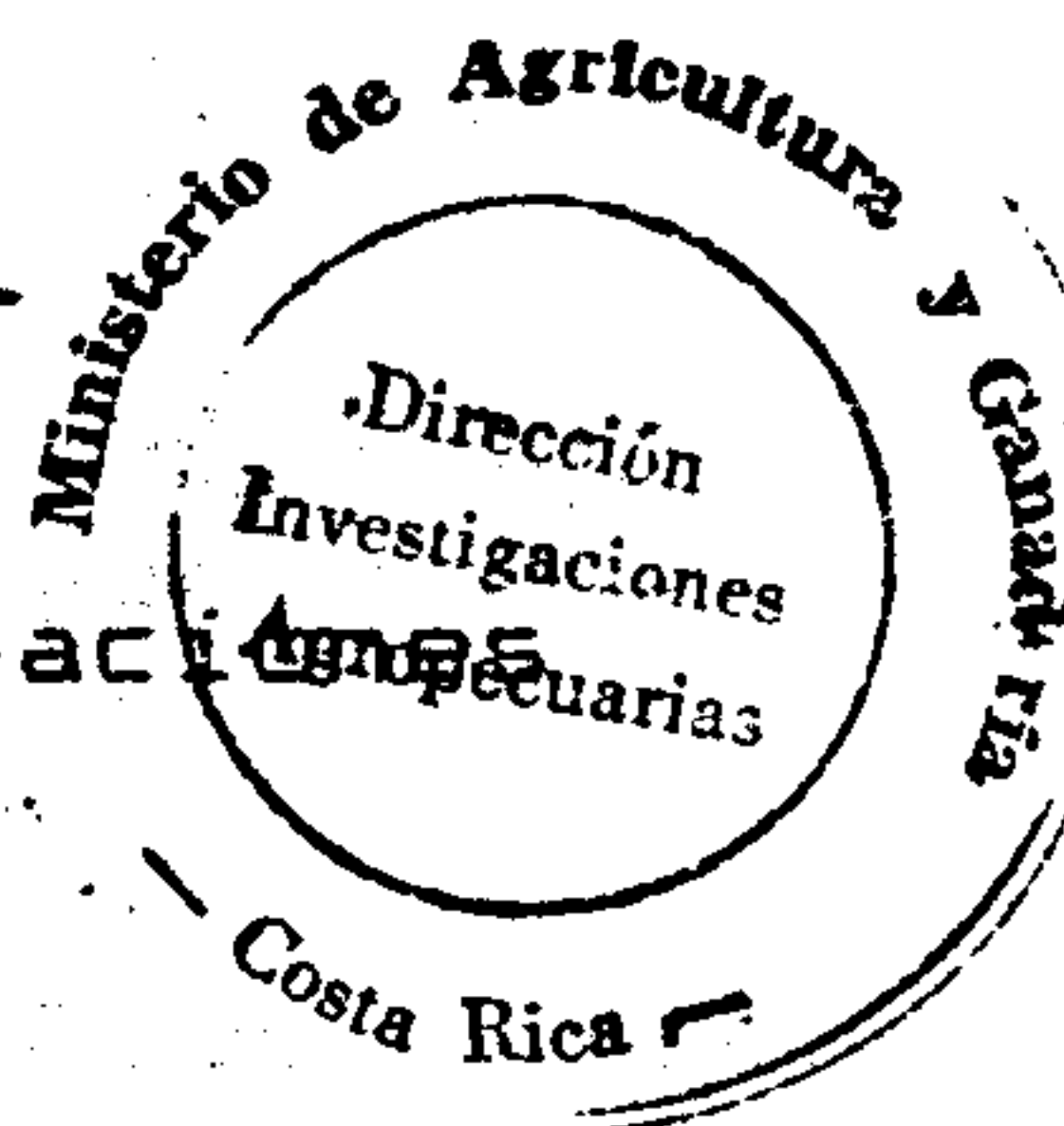
a) Se han hecho aproximadamente 4 levantamientos de inventarios de bienes inmuebles, equipo y maquinaria destacado en la Estación Experimental E.J.N.; sin embargo, en el último levantamiento, surgió la necesidad por parte del personal del Colegio Universitario de Riego, de extraer del inventario todos aquellos bienes que están en carácter de desecho antes de proceder a trasladarlos al mencionado Colegio. Nuestra acción va orientada hacia eso.

b) Con respecto al traslado horizontal del personal al Ministerio de Educación Pública, esta Dirección ya ha coordinado con la Lic. Flor Ivette Elizondo para tal efecto, según esa funcionaria el 25 de los corrientes el procedimiento queda en firme.

c) Con respecto al convenio es importante indicarle que la Asesoría Legal de este Ministerio no procederá hasta tanto no se tenga en firme el inventario real que se trasladará al Colegio en cuestión. Con respecto al proceso negociador que alimenta el convenio ya está bastante adelantado.

Sin otro particular, atentamente,


Ing. Alonso Acuña Ch.
Director a.i. Investigaciones Agropecuarias



Cc: Ing. Roberto Solórzano S.
Ministro de Agricultura y Ganadería
Lic. Antonio Vanderlucht ✓
Jefe Dirección Asesoría Jurídica
Lic. Flor Ivette Elizondo
Jefe Dpto. Recursos Humanos
Archivos

AACH/frf

DE LA REPUBLICA
COSTA RICA

27 ABR. 1990

U No. 383

cc: Ing. Alfaro Ing. Mora → se solicitó el reintegro.
Ing. Mero A. Las Vegas

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

San José, 18 de abril de 1990

26 ABR. 1990

RECIBIDO

Referencia: CONTRATO SUSCRITO POR EL

M. A. G. Y AGRICOLA LAS VEGAS, S. A.

Señor

Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director, Direc. Asesoría Jurídica
M.A.G.

Estimado señor:

Me complace referirme a su oficio No. 758 del 12 de julio del año ~~1989~~ ¹⁹⁸⁹ en el cual solicita la aprobación del contrato celebrado entre M.A.G.

Y AGRICOLAS LAS VEGAS, S.A.

Una vez realizado el estudio jurídico de los términos y condiciones del mismo, me permito devolverlo debidamente refrendado por encontrarlo ajustado a derecho.

Atentamente,



DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

LICDA. ARACELLY PACHECO SALAZAR
DIRECTORA GENERAL

Adjunto:

cc: arch. (1) y ant.

NI: 11766, 15455 (89)
4726

1090-DAJ-90

Nota: Debe procederse al reintegro de \$50,00 en Timbre Fiscal; cualquier modificación o prórroga debe plasmarse en un addendum y remitirse a este Despacho para su refrendo.



COSTA RICA

c: Luis Doble
009298

24 de julio, 1995

RECIBIDO

Dirección Asesoría Jurídica
M A G
28 JUL. 1995
RECIBIDO

Señora
Blanca Córdoba Berrocal
Oficial Presupuestal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimada señora:

Nos referimos a su oficio D.C.F. OF-313, complementado con el oficio D.C.F. 399, este último recibido en esta Contraloría General el 7 de julio del año en curso, en los cuales nos solicita autorización para cancelar los gastos de viaje de enero a la fecha, de funcionarios de ese Ministerio que se encuentran destacados en la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez, la que fue traspasada al Colegio Universitario para el Riego y el Desarrollo del Trópico Seco, mediante la Ley No. 7403 del 10-05-94.

Al respecto, le comunicamos que con base en lo establecido en el artículo 7° del Reglamento General del Colegio Universitario para el Riego y el Desarrollo del Trópico Seco (Decreto No. 23776-MEP-MAG-MDR), puede ese Ministerio cancelar dichos gastos. No obstante, debe enviarse a la mayor brevedad posible el Convenio suscrito entre el titular de ese Ministerio y el Colegio Universitario, para el respectivo refrendo de ley.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS PUBLICOS

D. A. Calderón Fallas

Lic. Oscar A. Calderón Fallas
DIRECTOR GENERAL



EMD/rag

No. 802-GC-95
NI: 11314
CC: Archivo Central
 Archivo Depto.

C.U.R.D.T.S
COLEGIO UNIVERSITARIO PARA EL RIEGO Y
EL DESARROLLO DEL TROPICO SECO

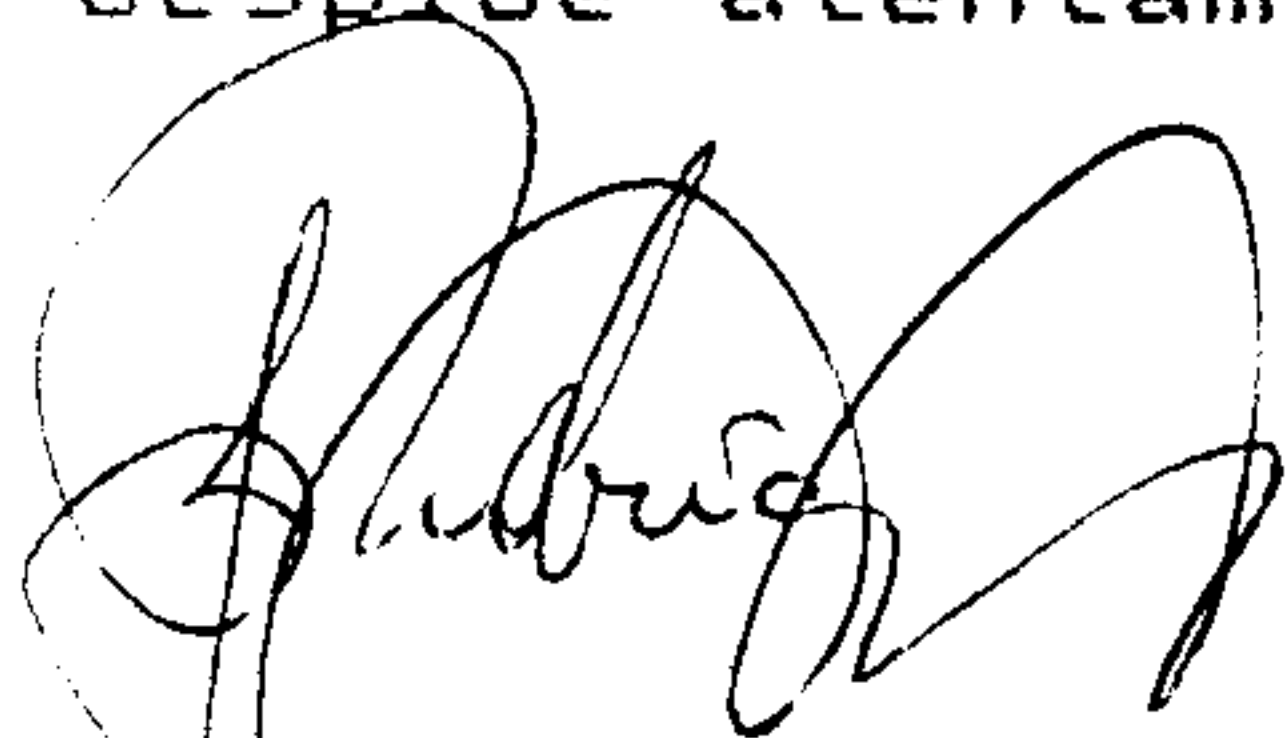
12 de julio, 1996
CURDTS 34-96

Señora
Ing. Emilia Solís O.
Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
San José

Estimada señora:

Adjunto convenio CURDTS - MAG; el mismo fue revisado y analizado en forma conjunta Decano del Colegio y la Dirección de Investigaciones Agropecuarias. Nos parece que el documento está para firmarse, sin embargo cualquier comentario o corrección la podemos discutir en el momento que lo considere pertinente.

Se despide atentamente,



MSc. Jorge Rodríguez Chaverri
DECANO CURDTS

JRCH/eom

cc/ Junta Directiva
Archivo
Consecutivo

